

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: AT MUNICIPIO DE PASTO

CONVOCATORIA No. PAF-ATPASTO-C-007-2022

OBJETO: CONTATAR “LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DENOMINADO: “OBRAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO Y REDUCCIÓN DE AMENAZA POR LA OCURRENCIA DE LAHARES GENERADOS POR ERUPCIÓN DEL VOLCÁN GALERAS EN LA CUENCA DE LAS QUEBRADAS MIJITAYO Y MIDORO Y SU TRAYECTO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”.

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

FECHA DE PUBLICACIÓN: 26 DE MAYO DE 2022

De conformidad con el numeral 1.29. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, del SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, se informa a los participantes de la Convocatoria. No. **PAF-ATPASTO-C-007-2022**, que mediante este documento se presenta el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y la Solicitud de Subsanaciones de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES

De conformidad con el acta de cierre del proceso, publicada el día 16 de mayo de 2022, en el marco de la presente convocatoria se recibieron dos (02) propuestas para verificar y evaluar; así:

Nº	PROPONENTE (Según Orden Acta de Cierre)	INTERESADO INDIVIDUAL O INTEGRANTE DEL INTERESADO PRURAL	NIT PERSONA JURIDICA /CC PERSONA NATURAL
1	CONSORCIO RIESGOS GALERAS	JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.	NIT. 830.084.684-9
		INGENIERÍA AMBIENTE SILVICULTURA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.	NIT. 900.119.778-9
2	CONSORCIO MITIGACIÓN 2022	SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S. BIC	NIT. 900.188.602-6
		GRUPO DE INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.	NIT. 900.552.657-1

2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - REGLAS PARTICULARES.

El día veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 103, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente contenido y resultado:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO RIESGOS GALERAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO MITIGACIÓN 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

3. OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE TRASLADO DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término de traslado vencido el 24 de mayo de 2022, hasta las 5:00 p.m., se presentó una observación al correo electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, por el proponente CONSORCIO MITIGACIÓN 2022 que será objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

En atención a lo señalado, y con el fin de atender la observación presentada, la Entidad responde en el siguiente sentido:

INTERESADO:

De: Nathalia Torres <ntorres@tecniestrategia.com>
Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 6:14 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Cc: TECNI ESTRATEGIA <tecniestrategia@tecniestrategia.com>
Asunto: Consorcio Mitigación 2022 Nathalia Torres <

OBSERVACIÓN



Nota. La observación se publica en adjunto al presente informe.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada por el CONSORCIO MITIGACIÓN 2022, la Entidad se permite responder en el siguiente sentido, previas las siguientes consideraciones:

Las convocatorias tramitadas por la Entidad se someten al régimen jurídico establecido en “... la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se proferan en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo y la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-DA-002-V1.” (Numeral 1.3. Términos de Referencia)

Sus actuaciones se orientan y rigen “... por los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Los anteriores principios se entenderán y aplicarán en el sentido que ha establecido la ley, la jurisprudencia colombiana y la doctrina.” (Numeral 1.4. *ibidem*)

En desarrollo del *iter* precontractual y apertura de la convocatoria con su publicación en la página web de la Entidad, “Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita y dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma, a través de correo

electrónico convocatorias_at@findeter.gov.co, No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas.” Negrilla fuera de texto. (Numeral 1.10 *ibidem*)

En consecuencia, “Dentro del término de publicación de la presente convocatoria, la entidad CONTRATANTE, podrá **modificar los términos de referencia a través de adendas** las cuales se publicarán en la página web de FINDETER www.findeter.gov.co y a través de la página web del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y deberán expedirse, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre de la convocatoria.

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato.” (Numeral 1.11 *ibidem*)

Conforme con lo anterior, la Convocatoria PAF-ATPASTO-C-007-2022 fue aperturada con la publicación de los estudios previos, matriz de riesgos, términos de referencia y demás anexos, el pasado 29 de abril de 2022. Durante el lapso previsto en las reglas participación, se presentaron observaciones las cuales fueron atendidas en oportunidad y, además, se publicó la Adenda No. 1 el 06 de mayo de 2022 que modificó, en el artículo primero, el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE del numeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, del SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES y, el CRONOGRAMA contenido en el SUBCAPÍTULO III de los términos de referencia, a partir de la actividad “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1”, conforme al artículo segundo.

Concordante con lo anterior, el artículo tercero de la Adenda expresa que, “**La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.**”

Como consecuencia de lo anterior, se tiene que:

1. Las respuestas a las observaciones presentadas tienen un carácter meramente explicativo o aclaratorio, en consecuencia, y conforme a esta naturaleza, éstas no tienen la capacidad de modificar los términos de referencia.
2. Las modificaciones a los términos de referencia sólo pueden realizarse a través de adendas, sobre las cuales subyace un carácter vinculante para los partícipes del proceso de selección y para la Entidad.
3. La Adenda No. 1 publicada el 6 de mayo de 2022, suprimió del numeral 2.1.3.1. los numerales 1 y 2: (1) Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV. (2.) Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor.
4. Conforme con lo estipulado en el artículo tercero de la Adenda, la modificación contenida en ella, tanto expresa como tácitamente, afecta todos aquellos aspectos que le sean contradictorios. En consecuencia, es prevalente su contenido frente a lo señalado, en lo que corresponda, con el término de referencia.

Con todo, es preciso informar al observante que, la modificación de los términos de referencia realizada a través de la Adenda No. 1 del 6 de mayo de 2022, no sólo modificó la inclusión del ítem “Movimientos en Masa” en la experiencia específica del proponente y el Cronograma de la Convocatoria, sino que también suprimió, tácitamente, los requisitos de experiencia relativos al valor de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Igualmente, y como quiera que expresamente así lo establecen los términos de referencia, las respuestas a las observaciones no

pueden modificarlos sino a través de adendas y que, expresamente la Adenda modifica en lo pertinente las condiciones que le sean contradictorias.

Finalmente, de considerarse que existió una contradicción entre las respuestas dadas y la Adenda expedida, está debe en todo caso, resolverse a favor de los interesados del proceso, lo cual igualmente nos lleva a dar aplicación a lo establecido en la Adenda No. 1.

Por lo anteriormente expuesto, no procede su observación y, en tal sentido, se mantiene el resultado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes publicado el 20 de mayo de 2022.

4. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Conforme con las anteriores circunstancias, el día veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 107, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual se publica con los siguientes resultados:

CONSOLIDADO DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA	RESULTADO
1	CONSORCIO RIESGOS GALERAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
2	CONSORCIO MITIGACIÓN 2022	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

5. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROponente	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO RIESGOS GALERAS	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN
2	CONSORCIO MITIGACIÓN 2022	EN PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEFENSORÍA
FIDUCIARIA BBVA**

Bogotá D. C., 24 de mayo de 2022

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: Convocatoria No PAF-ATPASTO-C-007-2022

Asunto: Observaciones al Informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes

Apreciados Señores:

En mi calidad de Representante del Consorcio Mitigación 2022 y estando dentro del plazo establecido en el cronograma, para allegar observaciones al informe del asunto, remitimos lo siguiente:

Para empezar, nos remitimos a los términos de referencia en donde los requisitos habilitantes de orden técnico solicitaban lo siguiente:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

ESTUDIOS DE CONSULTORÍA EN AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE LAHARES VOLCÁNICOS Y/O INUNDACIÓN Y/O AVENIDAS TORRENCIALES, Y/O AVALANCHAS Y/O FLUJOS DE LODOS Y/O FENÓMENOS VÓLCANICOS,

O

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN FLUVIAL.

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.
2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

Posterior a la publicación de los términos de referencia, la entidad estableció unos plazos para enviar observaciones, en donde mas de un interesado en presentar propuesta, específicamente tres de ellos, presentaron observaciones solicitando ajustes en el numeral 2.1.3.1, respecto al requisito que establecía:

“1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.”

De la siguiente manera:

- Interesado Anderson Obregoso León

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 2

2. Los términos de referencia indican que los contratos que se pretendan acreditar como experiencia deben cumplir con las siguientes condiciones:

“1. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

*2. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un **valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado** – PE expresado en SMMLV.”*

(Subraya y negrilla fuera de texto)

Solicitamos que la segunda condición permita que una de las certificaciones aportadas acredite un valor igual o superior a 0,5 veces el valor del presupuesto Estimado.

- Interesado Jorge Gaitán

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Observación 1. En el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE requiere que una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a 0.7 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV. Se solicita a la entidad considerar una mayor participación de proponentes al reducir de 0.7 a 0.5 veces el valor del Presupuesto Estimado - PE expresado en SMMLV.

- Interesado CI Ambiental

2. Se amplíe el número de contratos solicitados a **máximo cinco (05) contratos** que deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV
3. Se modifique o ajuste a que una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a **0.4 veces** el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

Agradecemos nuestras observaciones sean tenidas en cuenta.

A lo que la entidad, en las tres solicitudes respondió lo siguiente:

*“Frente a lo solicitado por el interesado, **se informa que la entidad ratifica la experiencia específica solicitada en el Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES, subcapítulo II – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, numeral 2.1.3.1 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE,** teniendo en cuenta que la experiencia específica solicitada en los *Términos de Referencia* es la apropiada para responder con las actividades exigidas dentro del objeto contractual. **En virtud de los anterior, no se acoge su solicitud.**”*
Subrayado y negrilla fuera del texto.

Así mismo, en adenda No. 1 por medio de la cual hizo dos modificaciones, la segunda al cronograma y la primera al subnumeral 2.1.3.1, hizo específicamente mención en que la modificación del subnumeral se hacía en el sentido de incluir en la experiencia específica “MOVIMIENTOS EN MASA” lo cual había sido solicitado de igual manera por uno de los interesados en las observaciones y la entidad había respondido positivamente indicando que en la adenda lo modificaría. La adenda hizo mención específica así:

PRIMERO: MODIFICAR el subnumeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del numeral 2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, del SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, del CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de referencia, en el sentido de incluir en la experiencia específica "MOVIMIENTOS EN MASA", el cual quedará de la siguiente manera:

"2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

*Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:*

ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE LAHARES VOLCÁNICOS Y/O INUNDACIÓN Y/O AVENIDAS TORRENCIALES Y/O AVALANCHAS Y/O MOVIMIENTOS EN MASA Y/O FLUJOS DE LODOS Y/O FENÓMENOS VOLCÁNICOS.

O

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE PROTECCIÓN FLUVIAL.

Si bien en la adenda no quedó transcrito la parte correspondiente al valor de los contratos, pero teniendo en cuenta, primero que la misma especificaba que la modificación consistía en incluir dentro de la experiencia aceptada el tema de movimientos en masa, segundo, la respuesta dada por la entidad a las observaciones de tres de los interesados en la cual ratificó que NO modificaría dicho requisito y tercero teniendo en cuenta lo establecido en la misma adenda respecto a que las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia continuaban vigentes y conservaban su valor, se entiende que el requisito del valor de los contratos permanece vigente, ya que como lo mencionó la entidad, dicho requisito es el apropiado para responder con las actividades exigidas en el objeto contractual.

El texto de la adenda en donde menciona que todo lo demás guarda validez es el siguiente:

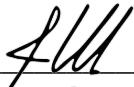
TERCERO: La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Sin embargo, en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, observamos que la entidad no tuvo en cuenta esta parte del numeral 2.1.3.1 establecido en los términos de referencia y solo verificó la información con lo establecido en la adenda. Si detallamos este aspecto es evidente que el proponente Consorcio Riesgos

Galeras no cumple con lo mencionado ya que no tiene un contrato que tenga valor superior a 0.7 veces el presupuesto estimado, ni la sumatoria de los contratos arroja 1.5 veces el presupuesto estimado.

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad considerar estos aspectos y generar la evaluación correspondiente.

Cordialmente,



Fernando José Manjarres Cabas
Representante CONSORCIO MITIGACIÓN 2022
CC 72.184.253 de Barranquilla